RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 78 -2018-MDP-T

Pocollay, 11 ABR. 2018

VISTO:

Informe N°407-2018-GSSL-GM/MDP-T, de fecha 14 de Marzo del 2018; Informe N°029-2018-AGHR-ULE-SISFOH-MDP-T, de fecha 19 de Marzo del 2018; Informe N°451-2018-GSSL-GM/MDP-T, de fecha 21 de Marzo del 2018; Informe N°204-2018-OPP-MDP-T, de fecha 02 de Abril del 2018; y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica única.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que, a partir de su vigencia, la Unidad Central de Focalización (actualmente, Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente, Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, mediante la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y se especifican los

integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, con la Resolución Ministerial Nº 070-2017-MIDIS, se aprobó la Directiva Nº 006-2017-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad de dicho sistema, a fin que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de Hogares, así como certificar, ante las entidades responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado, la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarios.

Que, con la Resolución Ministerial Nº 137-2017-MIDIS, se aprueba la modificación de la Directiva Nº 006-2017-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 070-2017-MIDIS.

Que mediante Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 012-2015-MIDIS "la directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de la Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la DGGU y la DOF.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 008-2018-MDP-T de fecha 30 de enero del 2018, se designó al Lic. Andrés Gilberto Hurtado Ramos, Gerente de Servicios Sociales y Locales, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Informe N° 407-2018-GSSL-GM/MDP-T, de fecha 14 de marzo del 2018, el Gerente de Servicios Sociales y Locales, procede a remitir el "Plan de Trabajo para el mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación y Clasificación Socioeconómica de los Hogares del Distrito de Pocollay" para su evaluación y aprobación.

Que, con el Informe Nº 029-2018-AGHR-ULE-SISFOH-MDP-T, de fecha 19 de marzo del 2018, el Encargado de la ULE – SISFOH, remite el Plan de Trabajo de la meta de SISFOH "Plan de Trabajo para el mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación y Clasificación Socioeconómica de los Hogares del Distrito de Pocollay", haciendo las correcciones necesarias para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 451-2018-GSSL-GM/MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2018, el Gerente de Servicios Sociales y Locales, procede a remitir el "Plan de Trabajo para el mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación y Clasificación Socioeconómica de los Hogares del Distrito de Pocollay" para su evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 204-2018-OPP-MDP-T, de fecha 02 de abril del 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que evaluado el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, se determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible, en ese sentido, y evaluado el Plan de Trabajo citado, esa oficina en concordancia con el artículo 12° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, otorga la **Disponibilidad Presupuestal** por el monto de S/ 26,639.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) para la ejecución del "Plan de Trabajo para el mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación y Clasificación Socioeconómica de los Hogares del Distrito de Pocollay", el mismo que será afectado bajo la siguiente estructura funcional programática:

ACTIVIDAD	: 5002445 Sistema Focalización de Hogares – SIFOH
FUNCIÓN	: 23 Protección Social
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 051 Asistencia Social

SECUENCIA : **0068**
FTE. FTO. : 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECÍFICA : 2.3.2.7.11.99
IMPORTE : S/ 26,639.00 Soles

Que, de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta válida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldia N° 002-2018-MDP-T de fecha 03 de Enero del 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones al Gerente Municipal.

Por lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS HOGARES DEL DISTRITO DE POCOLLAY", por el monto de **S/ 26,639.00 (Veintiséis mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles)**, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

C./c
GM
OAJ
GSSL
OPP
INTERESADO